DISCURSO

PRONUNCIADO

POR EL EXMO. SR. GOBERNADOR

DEL ESTADO DE MÉXICO

D. MARIANO RIVA PALACIO,

EN LA APERTURA DE SESIONES

DE LA HONORABLE LEGISLATURA,

VERIFICADA EL 28 DE JUNIO DE 1857,

y contestacion que dió

El Exmo. Sr. Presidente

DE DICHA CORPORACION.

TOLUCA.

TIP. DEL INSTITUTO LITERARIO,
á cargo de Manuel Jimenez.

1857.

SEÑORES DIPUTADOS:

EL 16 de Enero del presente año tomé posesion del Gobierno de este Estado, para el cual me nombró el Fxmo. Sr. Presidente sustituto de la República por haber renunciado mi antecesor el Sr. General de brigada D. Plutarco Gonzalez, quien permaneció en el Gobierno desde el mes de Agosto de 1855 hasta la citada fecha. En el discurso que pronunció en el acto de mi posesion se espresó de la manera siguiente: "Al entregaros Exmo. Sr. el mando político del Esta-"do, quisiera poderos anunciar que la tranquilidad y "el órden público se han restablecido, que la vida "y la propiedad del ciudadano están aseguradas, y "que las fuentes de la riqueza pública prosperan; pe-"ro la lucha constante, que se ha sostenido en casi to-"dos los puntos del Estado para defender los princi-"pios de libertad y órden villanamente atacados por "los que, profanando el santo nombre de nuestra Re-"ligion cometen toda clase de crímenes, solo ha deja-

" do por todas partes tristes cuadros de llanto, desola-
" cion y miseria." En estas palabras dió á conocer mi antecesor el triste estado de la cosa pública y las causas que lo habian producido; y á la verdad que no hay exageracion en lo que dice, y los habitantes de todo el Estado pueden reconocer en las palabras citadas la pintura fiel de su situacion. Esta ha variado y si bien es cierto que hoy no es enteramente lisongera, dista mucho de la del 16 de Enero del corriente año.

En virtud de la convocatoria que espedí en 31 de Marzo último, debo separarme hoy del Gobierno del Estado, depositando el poder ejecutivo en la persona que está funcionando de presidente del Tribunal Superior, mas antes de verificarlo, he creido conveniente á los intereses del Estado manifestar las providencias mas notables que he tomado en cada uno de los ramos de la administracion, así como el estado en que se hallan y las mejoras ó reformas que en mi concepto deban hacerse, á fin de que con ese conocimiento pueda el H. Congreso dictar las leyes convenientes.

GOBIERNO.

A mi ingreso al Gobierno del Estado habia en la mayor parte de él, y principalmente en este Distrito, varias fuerzas de pronunciados, y una de ellas, dos dias despues de haber tomado yo posesion, entró á esta ciudad y se apoderó de la artillería y del principal punto militar, pero á pocas horas fué desalojada y salió huyendo de las fuerzas que al mando del Sr. Comandante general del Estado iban en su persecucion. Mi antecesor reunia en su persona los mandos políti-

co y militar del Estado, mas habiendo renunciado el primero, quedó solo con el segundo, y por lo mismo mas espedito para perseguir á los pronunciados. Puestos los dos de acuerdo, él los perseguia con las armas y yo dictaba al mismo tiempo las medidas de política y conciliacion que me parecian oportunas, y este plan de rigor y lenidad produjo la pacificacion del Estado. Solo quedaron en él gavillas de malhechores que tomaban el nombre de pronunciados, y para su persecucion mandé levantar en los partidos fuerzas de celadores de policía, espidiendo al efecto el Reglamento respectivo, el cual aunque muy imperfecto era el único que podia darse en aquellas circunstancias, y cuya reforma recomiendo á la sabiduría del Congreso, manifestándole que en mi concepto deben adoptarse las bases de que todas las clases del Estado contribuyan con igualdad proporcional y sin notable gravámen, de que las cantidades que se colecten en cada Partido se inviertan en los celadores del mismo y de que tengan intervencion en la distribucion de los fondos, algunos de los contribuyentes nombrados por ellos mismos. El Congreso conoce que la seguridad es una de las primeras necesidades sociales, y por lo mismo no me detendré en recomendarle la absoluta preferencia en el arreglo de este ramo.

La revolucion del Estado de Guerrero ha dado aliento á los reaccionarios de éste, y han aparecido gavillas de poca importancia que terminarán persiguiéndolas con constancia y actividad como se está haciendo.

La Guardia Nacional del Estado, especialmente la de los Distritos de Huejutla, Sultepec, Tula y Toluca ha prestado importantes servicios al Estado y espe-

cialmente al Gobierno general dentro y fuera del territorio del mismo Estado. Con motivo de las órdenes del Supremo Gobierno fundadas en la probabilidad de la guerra con España, mandé en Decreto de 22 del pasado que se forme la Guardia Nacional en todo el Estado conforme à lo prevenido en la ley de 11 de Setiembre de 1846 y que se remitan á este Gobierno los registros que previene en su art. 9.

Están viniendo ya y el Gobierno en vista de ellos y con la debida prudencia y circunspeccion, determinará la manera de poner en servicio la Guardia Nacional, y reformará el Reglamento espedido por el Gobierno del Estado en 14 de Diciembre del citado año de 1846, segun convenga, á efecto de que no se perjudiquen los ciudadanos con el servicio ni se abuse de esa institucion.

Recomiendo al Congreso con cuanto encarecimiento puedo que dicte las leyes convenientes para que el Decreto de desamortizacion de 25 de Junio del año próximo pasado tenga cumplido efecto respecto de los bienes de los Ayuntamientos, á fin de conseguir los beneficios de la division de la propiedad y de que terminen los pleitos que hoy promueven los pueblos sobre tierras.

En los últimos dias de mi administracion anterior, concebí la idea de desecar la Laguna de Lerma y no pude realizarla entonces. Esa obra es de grande provecho tanto para la salubridad como para la agricultura, pues los terrenos ocupados por el agua dejarán de ser un depósito de donde salen miasmas que dañan la salud y producirán á causa de la lama que contienen buenos pastos ó abundantes cosechas. Para poner en ejecucion ese pensamiento, libré en 3 de Marzo

de este año órden al Prefecto de Toluca, previniéndole dictara las suyas, á fin de que el domingo 8 del mismo comparecieran ante mì en el Palacio de Gobierno los propietarios de los terrenos que ocupa la Laguna y tambien los alcaldes de los pueblos que son dueños de terrenos ocupados por la misma ó las personas que nombraran los Ayuntamientos. De facto se verificó la junta y en ella se nombró otra menor compuesta de seis propietarios y seis suplentes, dándole facultades ámplias para acordar lo conveniente á la ejecucion de la obra. Dicha junta menor la encomendó al ingeniero D. Francisco Garay, encargándole que levantara un plano general de ella, que manifestara los trabajos que deben practicarse desde luego y que de acuerdo con una comision nombrada del seno de la misma junta, formara el presupuesto general de los costos de la obra. Ademas, la misma junta acordó que cada uno de los propietarios de los terrenos que van á desecarse contribuya por primera vez para los gastos de la obra con seis pesos por cada caballería de tierra de su propiedad, y que consumida la primera exhibicion contribuyan con otras iguales hasta la conclusion de la obra. La misma junta nombró tesorero y señaló, sujetándose á la base referida, las cantidades que deben dar los propietarios y pueblos en cada exhibicion. Luego que el ingeniero presente sus trabajos de que está ocupado actualmente, se dará principio á la obra, la que en mi concepto debe ser protejida por el Gobierno y ausiliada, si fuere necesario, por los caudales pùblicos.

La detencion de las aguas del rio de Metztitlan, en el Distrito de Huejutla, ha formado una Laguna en la Vega que se halla muy inmediata al pueblo, de donde

ha resultado que sus habitantes carezcan de los productos agrícolas que producian los terrenos anegados y que de las aguas estancadas salgan miasmas que causan calenturas intermitentes y otras enfermedades. En 1.° del próximo pasado Abril ordené al Prefecto de Huejutla, tome todas las providencias que estime conducentes, á efecto de dar corriente á las aguas estancadas, y que dé cuenta de lo que practique. El Prefecto, en cumplimiento de mi órden ha pasado en persona à Metztttlan y de acuerdo con las autoridades y vecinos, ha ofrecido remitir el proyecto para ejecutar el desagüe. Esa obra es de suma importancia y en mi concepto debe sèr protejida y ausiliada eficazmente por el poder público.

En la mañana del 22 del corriente, una fuerte helada destruyó los sembrados de este Valle. Esa calamidad se ha puesto en conocimiento de los Prefectos ordenándoles digan si en los Partidos de su Distrito ha habido igual desgracia, á cuánto ascenderá la pérdida en cada uno, calculándola por el valor de las cosechas que debian levantarse, y qué existencia de maiz haya en cada Partido, procurando averiguarla lo mas aproximadamente que sea posible; advirtiéndoles que se desea tener esa noticia para que en su vista puedan dictarse las providencias correspondientes, á efecto de remediar la necesidad de los pobres sin perjudicar á los dueños de dicha semilla. Tambien se ordena á los Prefectos esciten á los labradores á que sin dilacion hagan nuevas siembras de ese artículo, con el fin de que se remedie en alguna manera la escasez y carestía que son la consecuencia necesaria de tal desgracia. El ejecutivo con esos datos tomará las providencias convenientes que son de sus faculta-

des y si estas no bastaren, ocurrirá á la H. Legislatura para que abra las arcas del Estado en beneficio de la clase menesterosa.

En el Estado existen cuatro Hospitales que son el de esta Ciudad, Cuernavaca, Texcoco y Pachuca. En favor de estos asilos de la humanidad doliente, no he podido hacer mas en el corto tiempo de mi Gobierno, que pagarles con puntualidad sus asignaciones desde 16 de Enero de este año y mandar que su deuda atrasada se pague con la preferencia concedida en Decreto de 31 del último Marzo á los empleados que hayan cesado ó cesen de servir. La proteccion que se debe á esos establecimientos no necesita recomendacion y por lo mismo el Estado espera que sus Legisladores dicten las leyes convenientes al efecto.

Una mejora importante está iniciada y debe realizarse, y es la apertura de un camino carretero de esta Ciudad á Temascaltepec, y la Villa del Valle. Actualmente se está haciendo el trazo por un ingeniero, y concluido este trabajo podrá ya el ejecutivo terminar el contrato con la empresa que se ha presentado al efecto. La realizacion de esa mejora es de grande utilidad pública, y no dudo se llevará al cabo.

El Congreso Constituyente del Estado considerando haber sido su territorio el principal teatro de las acciones y padecimientos del Benemérito General D. José María Morelos en servicio de la patria, mandó en Decreto de 28 de Noviembre de 1825 que se le levantara un monumento en el sitio del Pueblo de San Cristóbal Ecatepec donde fué sacrificado por el Gobierno español. Esa deuda de la Nacion y principalmente del Estado no habia sido satisfecha en 32 años y á mí, á quien nada debe la patria, me ha tocado la fortuna

de pagarla. Segun el contrato que celebré en 22 del corriente dentro de dos años contados desde esa fecha estará colocado el monumento en el lugar referido, y estando encomendada su ejecucion á artistas inteligentes, será digno del Estado y del héroe, à cuya memoria se erige. Su estátua, serà formada de mármol de Carrara en actitud noble y en todo conforme al boceto que obra en la Secretaría.

En el ramo de Gobierno he observado las leyes del Estado hasta donde lo ha permitido la situacion actual, supuesta la sujecion de los Gobernadores al E. Sr. Presidente de la República, segun el Plan de Ayutla. El Congreso modificará esas leyes de manera que estén en consonancia con la reforma de la actual Constitucion, ó con la nueva que se espida.

HACIENDA.

La primera providencia que dicté en el ramo de Hacienda luego que tomé posesion del Gobierno, fué dar órden para suspender todo pago, con escepcion de los gastos de escritorio de las Sub-prefecturas, de celadores de cárceles y otros de igual naturaleza que son tan urgentes que no admiten ninguna demora. Despues fuí mandando se hicieran los demas pagos prevenidos por ley, y de esta manera se consiguió introducir el órden en la Hacienda.

La deuda pasiva que gravitaba sobre el Estado hasta fines de 1852, se aumentó considerablemente en la administracion dictatorial del general Santa-Anna y en el tiempo trascurrido de Agosto de 1855 á 16 de

Enero de este año. No bastando las rentas del Estado para atender á los gastos corrientes de administracion y para satisfacer la deuda, me fué preciso espedir el Decreto de 11 de Febrero de este año, en el que dividiendo la deuda en privilegiada y comun, mandé satisfacer la primera de preferencia, destinando para la segunda el 6 p§ de los ingresos que se repartirán cada tres meses entre los acreedores, con proporcion al monto total de sus créditos.

Reputé deuda privilegiada la que procede de contratos y de libranzas mandadas pagar á la tesorería antes del dia 16 de Enero de este año, y comun la causada hasta el 15 del mismo mes, sea cual fuere su naturaleza y orígen, concediendo á los acreedores no privilegiados el plazo de tres meses contados desde 11 de Febrero último, para que por sì ó por apoderado se presentaran á la tesorería del Estado á pedir el certificado en que constase su crédito, y despues prorogué ese plazo por dos meses, advirtiendo á los acreedores que no se concederia otra prórroga.

A fines del próximo pasado Mayo se ordenó que el 6 por ciento de los productos de las rentas de los meses de Febrero, Marzo y Abril se repartieran entre los acreedores no privilegiados. Esa órden fué cumplida, habiéndose repartido 6.369 ps. 13 centavos entre los acreedores liquidados hasta el dia en que se hizo el reparto, cuyos créditos ascienden á la suma de 209.973 ps. 23 centavos, y cada uno recibió de abono el tres por ciento.

Bien conozco que el seis por ciento de las rentas forma un fondo poco considerable para el pago de esa deuda, pero el estado actual del erario no me permitió destinar mayor cantidad, y recomiendo al Con-

greso que se vaya aumentando ese fondo segun sea posible.

En cuanto á los créditos privilegiados se dispuso en el citado decreto de 11 de Febrero, que fueran satisfechos de preferencia segun lo permitieran las circunstancias del erario. Quise obrar en este punto de acuerdo con los acreedores, y al efecto los cité á una junta, advirtiéndoles que lo que acordara la mayoría de los que concurrieran, obligaria á los ausentes. De facto se verificó la junta, y en ella se acordó que se les abonaran mil pesos mensuales, y hasta la fecha se ha cumplido religiosamente, pues han recibido esa cantidad cada dia 2 de los meses de Abril, Mayo y Junio, siendo de advertirse que todos los créditos privilegiados ascendian á 8.416 ps. 25 centavos antes del primer abono.

Segun el citado decreto de 11 de Febrero, los empleados separados de sus destinos debian ser pagados de sus alcances con el seis por ciento de las rentas, y siendo este fondo pequeño para toda la deuda que con él debe satisfacerse, vendria á resultar que los abonos que recibieran no les fueran bastantes para vivir. Esta consideracion me movió á pensar en una escepcion respecto de los empleados que se hallaren en ese caso, y ya que el estado de las rentas no me permitia mandarles pagar toda su deuda íntegra, como lo exige la estricta justicia, hice cuanto pude en su obsequio, espidiendo el Decreto de 31 de Marzo de este año, en el que se previene que cada mes ó por quincenas se les hagan los abonos que designe el Gobierno, teniendo en consideracion el estado de las rentas, con calidad de que los abonos mensuales sean iguales para todos, no bajen de la cuarta parte de la última dotacion

que disfrutaban cada mes cuando servian, ni esceda del total de la dotacion mensual.

Los empleados bien sea porque sus sueldos apenas les basten para vivir, ó porque no haya puntualidad en los pagos, ó porque ellos no procuren formar un fondo que sirva á su familia despues de su muerte, ó por la reunion de algunas de estas causas ó de todas juntas, fallecen sin dejar à sus familias recursos para vivir y éstas sufren en consecuencia los males inherentes á la miseria, como el desprecio de la sociedad, falta de educacion en los hijos, y tal vez la inmoralidad y prostitucion. Esta triste suerte de la familia de los empleados, no solo es de nuestro tiempo, sino que data de muy atras y tal vez es propia de todas las naciones. Para remediar este mal se estableció el Montepío que ha sido una oficina encargada bajo la vigilancia del Gobierno de recibir los descuentos que se hacen á los empleados de sus sueldos, para imponerlos á rédito, y socorrer con ellos á los deudos de los empleados muertos, dándoles la cantidad señalada en las leyes, la que era proporcionada al sueldo que habia disfrutado el empleado y al tiempo que habia servido. Si se conservaran hasta la fecha los descuentos de sueldo que se han hecho á los empleados desde la creacion del Montepío, sus réditos no solo serian bastantes para pagar las asignaciones de sus deudos, sino que habria un sobrante muy considerable y bastante para fundar un establecimiento en su beneficio. Mas á la fecha nada existe de los descuentos, y si continúan los Montepíos bajo el mismo pié que han tenido hasta hoy, ha de suceder que los empleados sufran el descuento y que sus familias ó no perciban nada, ó una cantidad tan pequeña que no les sea bastante pa-

ra vivir. En el Estado están suprimidos los Montepíos desde el año de 1848, y nada existe de los descuentos hechos á los empleados antes de ese año. Queriendo yo dar socorro á sus familias sin gravar al erario, espedí el Decreto de 27 de Abril de este año, en el que se ordena que á los empleados solo se les deduzca lo preciso para cubrir las asignaciones de los deudos de los que hubieren fallecido, sin que en ningun caso se les rebaje mas del cinco por ciento, y que cuando las deducciones no alcancen para cubrir íntegras las asignaciones se haga un reparto proporcional. La diferencia capital entre el antiguo Montepío y el nuevo consiste en que en el primero las deducciones formaban un capital cuyos réditos se destinaban al socorro de las familias de los empleados, y en el nuevo las mismas deducciones se invierten en su socorro. La ventaja del nuevo método consiste en que no hay un fondo que pueda ser ocupado por el Gobierno en los apuros frecuentes á que se ve reducido por las continuas revoluciones ó por otras causas: todo lo que se ve en él son deducciones de sueldos de los empleados vivos para ausiliar à las familias de sus compañeros muertos, y no creo que haya Gobierno que se tome ese socorro, pues ademas de ser un acto de inmoralidad escandalosa, no saldria de ningun apuro con la pequeña suma que tomara. Si he acertado en la formacion de esa ley tendré la satisfaccion de haber hecho el bien de multitud de personas.

Desde el mes de Agosto de 1855, en que se organizó en el Estado el Gobierno provisional que ordena el Plan de Ayutla hasta fin de Octubre del mismo año, se calcula aproximadamente por los datos que obran en la tesorería y están sirviendo para la cuenta de

contingente que he mandado formar, haberse invertido 87,054 ps. 46 cs. en gastos que corresponden al Gobierno general bajo el sistema de federacion, y desde el siguiente Noviembre en que se espidió la ley de clasificacion de rentas hasta hoy, se regula por los mismos datos haberse ministrado 384,342 ps. 45 cs. al Supremo Gobierno.

Los cálculos anteriores se han formado sin tomarse aun en cuenta la parte considerable de la deuda pasiva del Estado que se está reconociendo y procede de gastos hechos en atenciones del Gobierno general.

En todo el tiempo trascurrido desde Agosto de 1855 hasta hoy, corresponde al Gobierno general de contingente la cantidad de 225,709 ps. 92 cs. y de la misma manera le pertenecen por sus ramos especiales, que han cobrado las Administraciones de Partido y han ingresado á la tesorería del Estado 92,789 ps. 73 cs. que unidos á la anterior partida, forma la suma de 318,499 pesos 65 cs. Esta cantidad debe deducirse de la de 471,396 ps. 91 cs. que se han ministrado, y hecha la operacion resulta que el Gobierno general ha recibido demas hasta la fecha 152,897 ps. 26 cs.

En los meses de Agosto á Octubre de 1855 debió dar el Estado de contingente el 15 p8 de sus rentas por ser esta la cuota que se pagaba en 1852, y no haber órden nueva para hacer el pago de otra manera: en el siguiente Noviembre debió dar la mitad de sus rentas segun la órden Suprema de 3 del mismo, y desde Diciembre hasta la fecha el 30 p8 segun la ley de clasificacion de rentas de 24 de Noviembre de 1855.

Para el mejor órden he dispuesto que el pago de contingente se verifique entregando numerario á la Gefatura de Hacienda ó dándole órdenes de pago con-

tra las Administraciones de rentas del Estado donde tenga que situar el dinero. Esta disposicion dá el resultado de que la cuenta de contingente se lleva con claridad y sencillez, pues la tesorería se entiende en ese punto con la sola persona del Gefe de Hacienda y ademas tiene la ventaja de estar conforme con las leyes, pues la Gefatura de Hacienda es la oficina destinada para recibir los caudales del Supremo Gobierno y para distribuirlos segun sus órdenes.

En 16 de Octubre de 1847 se abolió en el Estado el sistema de alcabalas y se estableció el de contribuciones directas, que subsistió hasta que en tiempo de la última Administracion del General Santa-Anna fué sustituido por el misto de contribuciones directas é indirectas que introdujo en toda la República. Las primeras leyes que establecieron el sistema directo en el Estado sufrieron modificaciones que fué indicando la esperiencia y ademas por el Gobierno se dictaron varias disposiciones con el objeto de facilitar su ejecucion, y aunque no habia llegado á perfeccionarse, sus productos ascendieron en el año de 1851 á la cantidad líquida de 565,463 pesos 27 centavos. El Gobierno que con arreglo al Plan de Ayutla se organizó en el Estado en Agosto de 1855, espidió en el siguiente Setiembre el Estatuto provisional para el Gobierno interior del mismo, en el que se declararon vigentes las leyes que regian hasta fines de 1852 y se anularon todas las disposiciones que con el caràcter de leyes y órdenes dictó el General Santa-Anna en lo que toca al gobierno interior del Estado. En consecuencia de esas prevenciones se restableció el sistema de contribuciones directas, el que duró poco tiempo, pues en Febrero de 1856 espidió una órden el Supremo

Gobierno mandando restablecer el sistema misto tal cual existía durante la administracion dictatorial del General Santa-Anna. Este sistema es el que actualmente rige en el Estado, y sus productos en un año pueden calcularse aproximadamente en la cantidad líquida de 531,620 pesos 57 centavos; debiendo advertirse que para hacer este cálculo se han considerado todos los rendimientos del sistema en el Territorio del Estado, tomando en cuenta aùn los que actualmente se ha reservado para sí el Supremo Gobierno en virtud de las facultades que le concede el Plan de Ayutla.

No considero propio de este documento el esponer por estenso todas las ventajas é inconvenientes de los sistemas de contribuciones directas é indirectas, y me limito á manifestar que en mi concepto son preferibles las primeras por las poderosas razones de que dejan al comercio en absoluta libertad y no dan lugar á los fraudes de los causantes y esactores, y escito á la Legislatura á que se encargue de preferencia de mejorar el sistema de contribuciones directas, teniendo presentes las leyes del Estado y órdenes dictadas por el Gobierno del mismo, y considerando que cuando con arreglo al art. 124 de la Constitucion federal de 5 de Febrero de este año se hallen abolidas las alcabalas y aduanas interiores en toda la República, podrán aumentarse las cuotas impuestas en las leyes del Estado á las producciones de su suelo, pues ya para entonces no podrá alegarse que se les considere en atencion á que tienen que pagar alcabala en el lugar de su consumo.

El sistema de contribuciones directas tal cual existió en el Estado hasta que fué abolido por la administracion del general Santa-Anna, no solo produjo lo

bastante para cubrir el presupuesto del Estado y pagar la mayor parte de su deuda, sino que dejó sobrantes de consideracion y estos serán mayores despues de mejorado con arreglo á las indicaciones que acabo de hacer.

Si bien es cierto que distan mucho de la perfeccion las leyes del Estado sobre contribuciones, no puede decirse lo mismo respecto de las que prescriben la distribucion de los caudales, pues ordenan que se haga con absoluta igualdad, y en mi concepto esta es la perfeccion que puede desearse en el particular. Desde los altos funcionarios hasta los de la última categoría todos reciben cada mes ó todo su sueldo ó una parte proporcional, y si bien es cierto que nadie puede ser preferido, nadie tampoco está espuesto á perecer de miseria. Esta manera de distribuir los caudales ademas de quitar la arbitrariedad del Gobierno le es benéfica á él mismo, pues lo libra de los compromisos en que lo ponen las solicitudes y recomendaciones, tal vez respetables, de los empleados que piden adelanto de sueldos, lo libra de las odiosidades que traen consigo las preferencias, y le dejan disponible para otros negocios el tiempo que emplearia en ocuparse de esas solicitudes. Por todas estas razones recomiendo muy mucho á la H. Legislatura que jamas altere ese justo método de distribuir los caudales.

En virtud de las diversas órdenes que he espedido han mejorado los ingresos y desde 16 de Enero de este año hasta la primera quincena del corriente, he pagado sueldo íntegro á todos los empleados del Estado.

Ademas de haberse pagado á los empleados, y de haberse repartido religiosamente los dividendos de la deuda pasiva, se ha pagado ya todo el importe de la

compostura de este Palacio y del nuevo Salon de Sesiones de la H. Legislatura que se ha construido en el mismo, se han adelantado cuatro mil pesos en cuenta del monumento que se ha de erigir al Sr. Morelos y despues de estos gastos queda en la caja una existencia en efectivo de 27,778 pesos 79 centavos; en documentos de pronto reintegro, 8,248 pesos; en bonos del Gobierno general, 8,800 pesos; en libranzas devueltas y cuyo cobro se está agitando, 655 pesos, y en recibos antiguos de la guarnicion que aun no se han datado, 378 pesos 56 centavos, que forman un total de 45,860 pesos 35 centavos, y la existencia efectiva seria mayor si no se hubieran hecho parte de los gastos considerables que deben erogarse en preparar las fuerzas con que ha de contribuir el Estado en el caso de guerra con la España, segun las órdenes del Supremo Gobierno.

Hoy comienza á regir la Constitucion del Estado la que concede al Honorable Congreso la facultad de fijar anualmente los gastos que deben hacerse en él En virtud de esta atribucion cada año se ha espedido la ley de presupuestos en las sesiones de Marzo y han comenzado á regir en 2 de Junio. No me detendré en manifestar la importancia de que el Gobierno tenga señalados los gastos que debe hacer y me limito á recomendar al H. Congreso que sin demora ninguna se ocupe de formar el presupuesto que debe sustituir al que actualmente rige, que aunque acomodado á la situacion del Estado desde el triunfo de la revolucion de Ayutla, no es enteramente adaptable al órden constitucional que hoy comienza. He librado las órdenes convenientes á fin de que se preparen los datos para

su formacion, y serán remitidos al H Congreso luego que los pida.

JUSTICIA

É INSTRUCCION PÚBLICA.

A fines del año de 1852 regía en el ramo de instruccion primaria la ley espedida el 15 de Octubre de 1850 y segun los documentos que obran en la Secretaría del Gobierno habia en todo el Estado mas de 700 escuelas. El Gobierno que se estableció provisionalmente en el Estado á consecuencia del triunfo del Plan de Jalisco en el mismo, espidió en 14 de Marzo de 1853 un Decreto sobre instruccion primaria que fué el que rigió en todo el tiempo de la administracion dictatorial y cuyos resultados no fueron muy favorables à la instruccion primaria. Este Decreto quedó derogado por el art. 125 del Estatuto provisional del Estado de 13 de Setiembre de 1855 espedido por mi antecesor. Durante su administracion que abraza el periodo trascurrido de Agosto de 1855 á 16 de Enero de este año siguió en decadencia la instruccion primaria por falta de fondos. Uno de los recursos que destinaba el citado Decreto de 15 de Octubre para la instruccion primaria era la mitad de la contribucion de capitacion y como ésta se consideró derogada por el Plan de Ayutla, resultó que la instruccion pública quedó privada de ese recurso que era el mas pingüe. El Sr. Gonzalez de acuerdo con su Consejo formó un proyecto de ley sobre recursos para la instruccion primaria, y lo remitió al Gobierno Supremo para su aprobacion, la que

no se habia obtenido à la fecha de mi ingreso al poder. En el oficio de remision se le dice al Supremo Gobierno que por falta de recursos la mayor parte de las escuelas del Estado se habian cerrado y que las muy pocas que quedaban pronto se cerrarian por la misma falta. Tal era el estado de las escuelas á fines de Setiembre de 1856 en que se elevó al Supremo Gobierno el proyecto de ley referido, y como es natural, la situacion habia empeorado á mi ingreso al Gobierno. Luego que me encargué de él, uno de los ramos que llamaron preferentemente mi atencion fué la instruccion primaria pues estoy enteramente convencido de que es la base mas sólida para la felicidad de la República, y habiendo leido detenidamente la referida ley de 15 de Octubre de 1850, conocí que en el fondo no necesitaba reforma, y que para ponerla en ejecucion solo fa'taba crear un recurso que sustituyera al de la mitad de la capitacion que pagaban los simples jornaleros del campo. Para lograr este objeto no hice otra cosa que obligar à esa clase á contribuir, como las demas, con la utilidad ó percepcion que corresponda á cuatro dias en el año, ordenando, en consideracion á su pobreza que en ningun caso pagaria una persona mas de seis reales al año. Estas y otras prevenciones importantes forman el Decreto de 19 de Febrero de este año en que mandé poner en ejecucion la ley de 15 de Octubre de 1850 y su reglamento. En suma las leyes que actualmente rigen son en el fondo las mismas del año de 1850 que produjeron los benéficos efectos de regulares fondos para la instruccion primaria, y que ésta contase, como dije antes, con mas de 700 escuelas. Dichas leyes hoy están sufriendo la contradiccion que proviene de los abusos que se habian in-

troducido, pero la constancia del Ejecutivo y providencias que dicte el Congreso harán que se sisteme y progrese este ramo tan importante.

El Instituto Literario de esta ciudad, es el único Establecimiento de instruccion secundaria que existe en el Estado. En él rige la ley que en la primera época de mi administracion espedí en 28 de Octubre de 1851, en virtud de la autorizacion que al efecto me concedió el Congreso; y el Reglamento interior de dicho Establecimiento es el que formé en 17 de Agosto de 1850. No he querido tocar esa ley por el corto tiempo que debia durar en el Gobierno, y por la proximidad de la reunion del Congreso, á quien debo advertir que ha faltado mucho para que se ejecute en el Instituto y esto ha dado por resultado algunos perjuicios en la juventud. Creo indispensable que el Congreso revea la ley de toda preferencia, para que el Ejecutivo haga marchar al Instituto de una manera segura, bien sea con la misma ley ó con la nueva que se espida.

Advierto al H. Congreso que en mi opinion se debe nombrar un alumno por cada Partido, pagando la colegiatura las municipalidades del mismo, en la proporcion que se les señale, atendiendo al estado de sus fondos. Tambien me parece conveniente que el Gobierno nombre un alumno por cada Distrito, pagándose las colegiaturas por el erario. De esta manera habrá menos colegiales de gracia que los que designan las leyes vigentes en el Estado, pero estará mas seguro el pago de las colegiaturas y el Instituto caminará con mas estabilidad.

El Estatuto provisional del Estado de 13 de Setiembre de 1855 organizó los Juzgados y Tribunales

del Estado de la manera que lo estaban por la Constitucion y leyes del mismo á finnes de 1852, y esa organizacion es la que subsiste hasta esta fecha, pues en este punto no hizo ninguna innovacion el Estatuto provisional de la República de 15 de Mayo del año próximo pasado.

El Tribunal Superior de Justicia llegó á desorganizarse por haber quedado reducidos los ministros á cinco, pero habiéndose llenado las vacantes con arreglo al Estatuto provisional de la República se ha, reorganizado y queda funcionando; así como tambien los jueces de primera instancia.

El Tribunal Superior y jueces de primera instancia se arreglan á las leyes del Estado y tambien á las que ha espedido el Supremo Gobierno en el ramo de justicia. Esto necesita un completo arreglo legislativo, concatenando las leyes secundarias que se vayan dando con las reformas de la actual Constitucion ó nueva que se espida.

Çuando en la època anterior de mi administracion pensé en establecer un presidio en el Mineral del Monte, se dudó por algunos que pudiera tener buen resultado un establecimiento de esa clase puesto en un Mineral, mas la esperiencia ha venido à confirmar la utilidad del pensamiento. En ese presidio están asegurados los reos en términos que no ha habido un caso de fuga; el trabajo es moderado y no se les maltrata; con el jornal que ganan se les viste y alimenta bastante bien para su situacion, el sobrante que les resulta se les entrega al extinguir su condena, y algunos se han corregido de manera que despues de sufrir la pena á que fueron sentenciados, han quedado trabajando de operarios en las mismas minas. Teniendo pre-

sente estos satisfactorios resultados, excito á la H. Legislatura á que establezca otro presidio en Sultepec ó Zacualpan.

Cuando visité el Estado en el año de 1850, ví con el mas profundo sentimiento que en casi todas las cárceles no hay patios en que los presos puedan respirar el aire libre, que no tienen agua para lavarse, que las piezas en que duermen son estrechas, hùmedas y mal ventiladas, y que muy pocas están en seguridad, de donde proviene que son tan frecuentes las fugas, y me pareció que el único arbitrio para remediar ese grave mal era proceder á la reposicion de las cárceles antiguas, ó á la construccion de nuevas; haciéndola de manera que en cada cárcel haya departamentos separados para hombres y para mugeres: que cada departamento tenga dormitorio capaz para todos los presos que se calcule pueda haber en el Partido; patio en que tomen sol y respiren el aire libre, procurándose que haya agua corriente ó cuando menos de pozo; que en los departamentos de hombres haya cuando menos tres piezas para separos y dos en el de mugeres: que en cada cárcel se haga una sala para que el juez pueda tomar declaraciones y practicar las demas diligencias, comunicàndose esa pieza por dos ventanas con los departamentos de hombres y mugeres, á fin de que el juez pueda actuar sin necesidad de sacar los presos. Ademas, en cada cárcel se debia dejar una pieza para el alcaide y otra para la fuerza de celadores. Bien conozco que esta forma de càrceles dista mucho de la perfeccion de que son capaces esos establecimientos, mas no pudiendo contarse con recursos para aspirar á lo mejor, es mas conveniente tener cárceles regulares que seguir con las existentes. Para

poner en ejecucion ese pensamiento, libré circular á los Prefectos en 20 de Febrero de este año previniéndoles que ellos en el Partido de su residencia y los Sub-prefectos en el de la suya, formaran en union de peritos el presupuesto de lo que importaria la reposicion de la cárcel antigua, si podia hacerse, y en caso contrario la construccion de una nueva; que despues se celebrase una junta en cada Partido presidida por el Prefecto ó Sub-prefecto en su caso, á la que debian concurrir los alcaldes y secretarios de las municipalidades y las personas que pudieran contribuir: que en las juntas manifestaran los alcaldes y secretarios las cantidades que podian dar sus Municipalidades sin desatender á sus gastos ordinarios; que las demas personas manifestaran las cantidades ó materiales con que querian contribuir y que se levantara una acta en que constara todo lo que hubiera pasado en la junta, señalando el precio de los materiales que se hubieren ofrecido, á fin de que pudiera saberse el monto de todo lo que se pudiera colectar, y que los Prefectos y Sub-prefectos remitieran al Gobierno la acta y presupuestos, manifestando en el oficio de remision los recursos de que se pudiera echar mano para la obra, y que no fueran el aumento de las contribuciones existentes ó la creacion de otras nuevas, mandándoles espresamente que dijeran si en los Partidos habia algunos bienes destinados á la construcion ó reposicion de cárceles. Por último, se mandó á los Prefectos y Sub-prefectos que dijeran si habia en los Partidos algunos bienes de Municipalidades que debieran rematarse segun la ley de desamortizacion de 25 de Junio del año próximo pasado, si habia algunos bienes de Municipa-

lidades destinadas al uso comun de los pueblos, que pudieran venderse en todo ó en parte sin perjuicio de ellos; y si habia algunas personas que pudieran convenir mediante un interes racional en redimir los capitales que reconozcan á las Municipalidades por adjudicaciones ó remates hechos en virtud de la misma ley. Luego que se espidió la circular referida á los Prefectos y Sub-prefectos, se puso en conocimiento del E. Sr. Presidente sustituto de la República, pidiéndole se sirviera conceder que los bienes de Municipalidades que debieran rematarse segun la citada ley se vendieran en almoneda pública al contado y que el precio se invirtiera en la construccion ó reposicion de cárceles: que los bienes destinados á uso comun de los pueblos y que pudieran enagenarse sin perjuicio de ellos se vendieran en almoneda y tambien al contado, dándose al precio la propia inversion, y por último que se sirviera autorizar á este Gobierno para admitir con un descuento prudente la redencion de capitales á fin de invertirlos en el propio objeto. El Escmo. Sr. Presidente no accedió á mi peticion, fundándose en que no era conveniente adoptar los arbitrios que yo proponia y tenian relacion con la ley de desamortizacion. Las medidas que no son convenientes en un tiempo dado lo son en otro, y yo entiendo que ahora pueden adoptarse los referidos arbitrios y me lisongeo con la esperanza de que la H. Legislatura en atencion á la necesidad que hay de construir ó reponer las cárceles, le conceda al Gobierno la autorizacion necesaria.

Hoy mismo me separo del Gobierno y ni la persona que me succeda ni sus secretarios pueden dar á conocer el estado que guardan los ramos de la administracion pública ni las mejoras de que son susceptibles con la prontitud que se requiere para que se dicten las leyes convenientes; y esta consideracion me ha movido á esponer el estado de los negocios pùblicos en este acto que es el único en que puedo hablar oficialmente á la H. Legislatura.

Durante mi Gobierno he respetado escrupulosamente las garantías individuales; no he espedido Decreto que no tenga la aprobacion del Supremo Gobierno, y he procurado sujetarme en todo al Estatuto general de la República y al particular del Estado.

Tuve el honor de haber sido nombrado diputado para la H. Legislatura del Estado que debió haber abierto sus sesiones el 2 de Marzo de 1853; fuí nombrado su presidente y despues de haberse instalado acordó disolverse la víspera de la apertura de sus esesiones, por carecer de libertad para deliberar á causa de haber triunfado ya en el Estado la revolucion iniciada en Jalisco, y me facultó para convocarla á sesiones luego que las circunstancias variasen. No tuve la satisfaccion de cumplir con ese acuerdo; pero hoy la tengo de concurrir á la apertura de sesiones de la H. Legislatura, que trae la doble investidura de constitucional y constituyente. Todos los pueblos del Estado han recibido con júbilo la noticia de su eleccion y esperan que en su periodo comience una nueva era de prosperidad, y yo, que conozco el patriotismo é ilustracion de los representantes del pueblo que me han escuchado benignamente, me atrevo á

pronosticar á los pueblos que si las circunstancias son favorables, verán realizadas sus esperanzas. Señores: la Divina Providencia que conoce la rectitud de vuestras intenciones, os ausiliarà para hacer la felicidad del Estado.

CONTESTACION

Del Exmo. Sr. Presidente del Congreso

C. LIC. ISIDRO A. MONTIEL.

CIUDADANO GOBERNADOR:

El Congreso constituyente de 1857 del Estado de México, á cuyo nombre tengo el alto honor de dirigiros la palabra, se cree en el sagrado deber de manifestar que ha oido con positiva complacencia la narracion de los bienes que los Pueblos todos del Estado deben á la administracion creada en consecuencia del triunfo del glorioso Plan proclamado en Ayutla.

Pero á su vez esperimenta el mas profundo sentimiento al imponerse de los males que aquejan al mismo Estado. Y como en el sistema que felizmente nos rige, el Pueblo es el soberano á quien se debe todo, y por cuyo bien se debe trabajar incansablemente; el Congreso del Estado que tiene la conciencia íntima de sus deberes, con toda la fuerza de voluntad que es

propia de la buena intencion, procurará, no lo dudeis, ponerles un pronto y eficaz remedio.

Fia al efecto en que la rectitud de las intenciones que lo animan, le merecerá una mirada de proteccion del Supremo Legislador del Universo, que tiene en sus manos el bien y la felicidad de las Naciones.

De este modo espera que se logrará restablecer en el Estado la paz de que tanto necesita, sobre todo cuando las guerras intestinas van tomando ya el carácter de guerras de religion, que, lo que Dios no quiera, pueden llegar á ser lo mismo que han sido en otras Naciones.

La Legislatura cree de su deber dar un voto de gracias á la fuerza armada que con lealtad y patriotismo ha contenido los avances de la anarquía, y apoyando la iniciativa del Gobierno, se ocupará de preferencia del Reglamento de la Guardia Nacional.

Tambien procurará dictar las medidas necesarias para que la ley de desamortizacion tenga su mas cumplido efecto, segun lo exige la conveniencia pública manifestada por V. E.

Las mejoras materiales emprendidas por V. E. tendrán una eficaz cooperacion por parte de la Legislatura, para que puedan llevarse á cabo pronta y satisfactoriamente.

En cuanto al arreglo de la hacienda pública tendrá muy presente el Congreso los resultados prácticos obtenidos por medio de los diferentes sistemas de contribuciones que se han ensayado, y aunque no tiene que vacilar en el que debe plantear puesto que lo prescribe el art. 124 de la Constitucion federal, hará sin embargo este estudio comparativo, porque mientras mejor se conozcan los inconvenientes de un sis-

tema, tanto mas fácil será asegurar los buenos resulta-dos del contrario.

Respecto del modo con que hasta ahora se ha hecho la distribucion de los caudales del Estado, la Legislatura está persuadida de la justificacion que entraña, por fundarse en el principio de igualdad en los pagos que escluye forzosamente toda preferencia debida al favoritismo.

Puesta desde hoy en práctica la Constitucion particular del Estado, la Legislatura se ocupará desde luego de decretar el presupuesto de los gastos que deben hacerse en el año económico.

El importante ramo de instruccion pública será otro de los objetos de que se encargará el Congreso de toda preferencia, porque está persuadido de que una de las causas de nuestros males y acaso la principal, es la profunda ignorancia en que vive la generalidad de la raza Hispano-Mexicana. Y esta causa de tantos y tan grandes males no puede desaparecer sino difundiendo en todas los clases de la sociedad ideas claras y justas de nuestros recíprocos deberes, porque solo una conciencia ilustrada de éstos, puede hacer que sean verdades prácticas la obediencia á la ley, el respeto á las autoridades y el ejercicio pacífico de nuestros derechos.

Para la consecucion de tan grandioso objeto está cooperando eficazmente el Instituto Literario de esta Ciudad, que si no puede rivalizar con los establecimientos de primera clase de la vieja Europa, no es por cierto de los que figuran en última línea en el catálogo de los establecimientos literarios del Continente Americano, y á pocos esfuerzos que se hagan, el Estado de México podrà enorgullecerse de tener este plantel

literario. Y la Legislatura en cumplimiento de un deber sagrado, le dispensará toda la proteccion à que es acreedor por tantos títulos.

El importantísimo ramo de la administracion de Justicia necesita algunas reformas por las cuales clama muy altamente la opinion pública, y la Legislatura espera que tanto el Gobierno como el digno y respetable Tribunal de Justicia del Estado le ausiliarán con sus luces para hacer al menos aquellas reformas que dicta la razon y aconseja la esperiencia, como las mas indispensables en tan delicado ramo.

Y aunque á los encargados de administrar justicia corresponde procurar la seguridad de los desgraciados que por sus crímenes se hacen el objeto de la vindicta pública, no está en sus manos aliviarles los padecimientos que sufren por el muy mal estado de nuestras cárceles, y por lo mismo cree la Legislatura de su deber introducir en ellas las mejoras que consulta el Gobierno y se esforzará en conseguirlo hasta donde lo permitan los fondos que deben destinarse á tal objeto. Procurará tambien el establecimiento de nuevos presidios á semejanza del del Mineral del Monte que tantos y tan buenos resultados ha producido.

Estos y otros muchos que no especifico, han sido los objetos que han ocupado constantemente á la administracion creada por el Plan de Ayutla que hoy concluye, y al retirarse V. E. del Gobierno, puede ir seguro de que le acompaña la bendicion de los Pueblos todos del Estado por los beneficios que han recibido de esta administracion.

La Legislatura del Estado que hoy va á abrir sus sesiones tiene muy presente que le està encomendado el muy dificil encargo de constituir al Estado de

México, bien dando una Constitucion nueva ó reformando la que hoy existe. No tiene la presuncion de fiar en sus propias fuerzas, y por lo mismo espera que todos los buenos ciudadanos del Estado le ausiliarán con sus luces, seguros de que cualquiera manifestacion encomendada á este objeto, será acojida con toda la gratitud de que son capaces unos hombres que tienen un deseo eficaz de acertar con el sendero que conduzca al Estado á su verdadero y positivo engrandecimiento y que por otra parte protestan de la manera mas solemne que no se separarán ni un ápice del camino legal que les está indicado, y si tienen la desgracia de errar en la empresa, tendrán al menos la satisfaccion de no haberlo hecho sino con la ley en la mano.

DATE DUE
